

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que se considera como primera bandera, propia de México, aquella que Miguel Hidalgo y Costilla enarboló durante el Grito de la Independencia en 1810: un pabellón de la imagen de la Virgen de Guadalupe. Para 1813, las fuerzas insurgentes diseñaron otra enseña nacional: una bandera de seda blanca, bordeada por una cenefa de cuadros azules y blancos, en cuyo centro se montó un águila posada sobre un nopal, que ostentaba una corona imperial. Circundando el escudo se leía una leyenda en latín que rezaba: "*Oculis et unguibus asqué victrix*", que significa "*Con los ojos y las uñas, igualmente victoriosa*". Durante el Primer Imperio Mexicano se decretó que las franjas del lábaro patrio debían cambiar de posición. En la franja blanca se colocó el águila solitaria, con las alas abiertas y de frente; en tanto que la cabeza se plasmó de perfil, luciendo una corona imperial. Posteriormente, en 1823, el Congreso Constituyente decretó que el escudo presente en la Bandera Nacional se conformaría de acuerdo con la tradición indígena, es decir: el águila de perfil y posada sobre un nopal, devorando a la serpiente y sin la corona imperial.

2. Que el Escudo Nacional fue colocado inicialmente durante el Imperio de Maximiliano de Habsburgo, cuando se adoptó una bandera que tenía el águila colocada bajo la corona del imperio francés. Luego, el General Porfirio Díaz ordenó que el águila se colocara de frente y con las alas extendidas. El escudo sería transformado nuevamente por el ex presidente de México Venustiano Carranza, quién dispuso que el águila se colocara de perfil izquierdo y conservara las características con las que los mexicas la habían concebido cuando fundaron la Gran Tenochtitlan. Adicionalmente, se incluyó un lazo tricolor que significa la unidad patriótica y ata las ramas de encino y laurel. En 1821 fue creada la Bandera Nacional y adoptada por el Ejército Trigarante, una vez proclamado el Plan de Iguala.

3. Que los tres colores que entonces se acogieron y que han conformado la Bandera Mexicana, significaron en aquel tiempo: el verde, la independencia; el

blanco, la pureza de la religión; y el rojo, la unión. La realización de ese blasón fue encomendada por los Generales Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide. Desde el 24 de febrero de 1937, se conmemora públicamente el día de la Enseña Nacional ante el monumento del General Don Vicente Guerrero, primer militar mexicano que juró ante la Bandera, en el evento conocido como el abrazo de Acatempan, del 12 de marzo de 1821.

4. Que en el año 1821, el General Vicente Guerrero entró a Iguala, Gro., con una bandera como insignia, constituida por tres franjas diagonales con estrellas: blanca con estrella verde, verde central con estrella roja y una corona imperial dorada, rodeada con las palabras: Religión-Independencia-Unión las Tres Garantías al final, la franja roja con estrella blanca.

5. Que la bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, por la semejanza que guarda con el águila del escudo, tiene como antecedente la bandera del periodo 1833-1848, diseñada en honor a los héroes de la Independencia de México.

6. Que el mencionado Batallón defendió valientemente los fuertes de Loreto y Guadalupe, en el Estado de Puebla, durante la intervención francesa del 5 de mayo de 1862, representado al Estado de Querétaro, con verdadero honor y heroísmo.

7. Que en nuestro Estado se organiza el Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, preparándose los hombres para la guerra y las mujeres bordando con fervor la bandera que llevaron a combate los queretanos el 10 de enero de 1862, al mando del General José María Arteaga, en la Plaza de la Cruz.

8. Que en la Batalla de Acutzingo, el Ejército de Oriente se enfrentó a los invasores extranjeros para defender el territorio mexicano; a la Brigada de Querétaro, al mando del General José María Arteaga, tomando posición de combate en Las Cumbres, reforzada y apoyada por las tropas de San Luis y las de Oaxaca, tocó cruzar los primeros fuegos con los franceses en el primer combate de la guerra.

9. Que el día 20 de noviembre de 1863, las tropas recibían la bandera en Querétaro y el 5 de mayo de 1878, portando todavía las evidencias de su participación en las batallas de Puebla, fue depositada en el salón del cuerpo legislativo, desde donde salía a presenciar la ceremonia del 15 de septiembre.

10. Que en abril de 1878, el General Antonio Gayón, entonces Gobernador del Estado de Querétaro, ordenó que dicha bandera fuera condecorada en un festival cívico, mismo que se efectuó con suma esplendor, depositándose definitivamente en el salón de sesiones de la Legislatura del Estado.

11. Que en el año 1997, la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro decreta que la bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, tiene antecedentes históricos relevantes que la convierten en un bien físico y moral, parte del patrimonio cultural e histórico del Estado de Querétaro, el cual tiene la obligación de conservar y acrecentar para transmitirlo a las generaciones posteriores, citando como prueba de ello, que aún conservaba las perforaciones de bala y las manchas de sangre de los queretanos que la portaban en aquella batalla, a pesar de haber sido reparada en el año 1962.

12. Que los legisladores, reconociendo el deterioro natural que la bandera había sufrido durante los 135 años de existencia y el riesgo que significaba el no retirarla de posteriores exposiciones, en busca de implementar acciones para conservar sus componentes materiales y con ello su significado y valores, publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 22 de septiembre de 1997, el Decreto por el que se ordena que la Bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, quede para su guarda, custodia y exhibición permanente en la Sala de las Constituciones del H. Congreso del Estado, dándole a este Poder Legislativo la distinción de conservar parte del patrimonio cultural e histórico del Estado de Querétaro.

13. Que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, al igual que los legisladores de la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, comparte el sentir de conservar y proteger los símbolos patrios, como son la bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro” y el asta bandera, cuidando con ello su valor histórico y su significado, ya que, en la medida que por las condiciones ambientales se va deteriorando, van perdiendo

su originalidad; al mismo tiempo, se esta acabando con su valor histórico y por consecuencia con su significado para los mexicanos.

14. Que actualmente, las condiciones ambientales que prevalecen tanto al interior como en el entorno de la Sala de las Constituciones, inciden más en el deterioro de la bandera que en su conservación, al estar expuesta a las variables ambientales sin control, propias del edificio y de sus espacios, siendo una constante el riesgo de deterioro.

15. Que derivado del Diagnóstico sobre el estado de conservación de la bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, realizado por personal del Archivo Histórico del Estado de Querétaro, se advierte que Sala de las Constituciones no cumple con los requisitos de temperatura, porcentajes de humedad relativa, concentración de gases ácidos, seguridad con respecto a las instalaciones eléctricas e hidráulicas, así como de ventilación, que aseguren la conservación de esta parte del patrimonio histórico. Se concluye, que el espacio interior del contenedor es muy reducido, lo cual impide la ventilación y oxigenación suficiente para la bandera, convirtiéndose en una cámara de humedad, temperatura y acidez elevadas y constantes, en la cual, durante 11 años, se ha mantenido a la bandera.

16. Que de acuerdo al citado diagnóstico elaborado por el Laboratorio de Conservación del Archivo Histórico del Estado de Querétaro, se concluyó lo siguiente:

- Es necesario cambiar de posición la bandera, de vertical a horizontal, a fin de evitar que con el tiempo, su propio peso, debido a la posición vertical en que se encuentra, la someta a desgarres irreversibles.
- Respecto del contenedor de la bandera, debe diseñarse de manera que permita resguardarla en posición horizontal; elaborarse en madera; ser amplio y proporcionado a las dimensiones de aquélla; tener cubierta de vidrio de calidad especial para filtrar la incidencia de fuentes de luz solar o artificial; estar dotado de orificios que permitan el libre intercambio de aire; y contar con una fuente de luz especial que no afecte ni física ni químicamente los materiales de la mencionada insignia, Para ello, el diseño y proceso de construcción del contenedor estará supervisado por un museógrafo especialista en este tipo de objetos.

17. Que el Estado, tiene la obligación permanente de promover acciones que conlleven a la preservación y fortalecimiento de los símbolos patrios, ya que, además de representar la síntesis de nuestro pasado histórico, también lo son de nuestro presente y futuro, razón por la que, en la medida que los conservemos y respetemos, engrandeceremos nuestras acciones como mexicanos.

18. Que una de las recomendaciones inmediatas del Diagnóstico sobre el estado de conservación de la Bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, es que dicha bandera se traslade a la Sala de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917”, al contenedor donde se aloja la réplica de la bandera, en virtud de que las condiciones físicas y físico-químicas son mejores a los que privan en la Sala de las Constituciones.

19. Que con esta acción, dicho blasón volverá a la Sala de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917”, como se hiciera en 1878, según los antecedentes previamente citados, para ocupar un lugar digno, renovando la conciencia histórica del pueblo queretano hacia los héroes, los símbolos patrios y las instituciones nacionales.

20. Que no podemos pasar por alto la importancia de proteger los símbolos históricos, tanto del lábaro patrio como del asta bandera, que requieren un cuidado y protección especial para evitar que pierdan su valor histórico.

21. Que en virtud de lo expuesto, se concluye que el paso del tiempo ha causado deterioro natural de la bandera, corriéndose el riesgo de que pueda sufrir un daño mayor, razón por la que, con el propósito de conservar esta insignia histórica, se propone que la Bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro” se traslade permanentemente a la Sala de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917, debiendo, además, implementar los mecanismos necesarios para llevar un registro de temperatura, por ciento de humedad relativa durante todo el año, dentro y fuera del contenedor, para que con ello se conozcan las variaciones y así poder controlarlas.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA QUE LA BANDERA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA PERMANENTE “LIGEROS DE QUERÉTARO”, SEA DEPOSITADA, PARA SU GUARDA, CUSTODIA Y EXHIBICIÓN PERMANENTE, EN LA SALA DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se ordena el traslado de la Bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, para su guarda, custodia y exhibición permanente, a la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro “Constituyentes del 1916-1917”, en sesión solemne y con los respectivos honores.

Artículo Segundo. Queda prohibido su préstamo o traslado, salvo los casos en que por la trascendencia histórica de algún acto cívico deba rendírsele honores.

Artículo Tercero. La Bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, deberá guardarse en posición horizontal, en un contenedor de madera con la cubierta de vidrio de calidad especial para filtrar la incidencia de fuentes de luz solar artificial. El contenedor deberá contar con una fuente de luz especial, que no afecte ni física ni químicamente los materiales de la bandera, por lo que su diseño y proceso de construcción deberá ser supervisado por un museógrafo especialista en ese tipo de objetos.

Artículo Cuarto. La réplica de la Bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, permanecerá en el lugar que actualmente ocupa la original y seguirá siendo utilizada en la Ceremonia Anual del Grito de Independencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se abroga el Decreto por el que se ordena que la Bandera del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”, quede para su guarda, custodia y exhibición permanente en la Sala de las Constituciones del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 39, de fecha 22 de septiembre de 1997.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DECRETO POR EL QUE SE ORDENA QUE LA BANDERA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA PERMANENTE “LIGEROS DE QUERÉTARO”, SEA DEPOSITADA, PARA SU GUARDA, CUSTODIA Y EXHIBICIÓN PERMANENTE, EN LA SALA DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)